



Hiscox Clientes Privados
Condiciones Generales



Guía de las Secciones

Introducción	4
Condiciones Generales	5
Definiciones	5
Información y obligaciones de las partes	8
Otras obligaciones de las partes, condiciones y definiciones	10
Cómo actuar en caso de Siniestro	11
Nuestro compromiso en el pago de los Siniestros	12
Exclusiones Generales	12
Legislación de aplicación y tribunales competentes	13
Ley de Protección de Datos	13
Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros	14
Información al Tomador del Seguro y Asegurado	17
Aceptación expresa y Constancia de recibo de información	19
Sección A – Edificio, Obras de reforma y mejoras	20
Lo que está cubierto	20
Cuanto pagaremos	20
Coberturas Adicionales	21
Lo que no está cubierto	23
Sección B – Contenidos	24
Lo que está cubierto	24
Cuanto pagaremos	24
Cobertura Adicionales	24
Sección C – Obras de arte	27
Lo que está cubierto	27
Cuanto pagaremos	27
Coberturas Adicionales	27
Sección D – Joyas y objetos de valor	29
Lo que está cubierto	29
Cuanto pagaremos	29
Coberturas Adicionales	29
Lo que no está cubierto: exclusiones comunes a las secciones B, C y D	30
Sección E – Responsabilidad Civil	31
1. Su Responsabilidad Civil ante terceros	31
Lo que está cubierto	31
Lo que no está cubierto	32
2. Su Responsabilidad ante el servicio doméstico	32
Lo que está cubierto	32
Lo que no está cubierto	33
Sección F – Viaje de emergencia	34
Lo que está cubierto	34
Cuanto pagaremos	34
Sección G – Protección Familiar	35
Definiciones Adicionales	35
Condiciones Adicionales	36
Lo que está cubierto	36
Cuanto pagaremos	39

Introducción

Este seguro ha sido especialmente concebido para **Residencias Privadas** de gran valor. Pretendemos que su lenguaje y estructura sean claros y precisos, es importante que **Usted** comprenda el alcance de la cobertura que proporcionamos, así como **sus** obligaciones, a fin de obtener el máximo beneficio del mismo.

Aceptamos, en la medida y la forma estipuladas en el presente documento, indemnizarle por cualquier pérdida, daño o responsabilidad extracontractual ocasionados por **Siniestros** que se produzcan durante el **Periodo de Seguro después de que Usted haya demostrado dicha pérdida, daño o responsabilidad**.

Estamos encantados de que haya elegido Hiscox para asegurar sus bienes. Tomamos nuestra responsabilidad como **Aseguradores** de su **Hogar, Contenidos, Objetos de Arte, Joyas y Objetos de Valor** de forma muy seria. Esperamos que no tenga necesidad de hacer uso de las coberturas de esta **Póliza**, pero si así fuera, pondremos todo nuestro empeño en resarcirle del perjuicio que haya sufrido.

Si en alguna ocasión siente que nuestro servicio está por debajo de lo esperado, no dude en ponerse en contacto con **Nosotros**.

Contactos en caso de siniestro

Si se produce un siniestro le rogamos contacte en primera instancia a su corredor de seguros.

O por correo electrónico a: siniestros@hiscox.com.

Si necesitara hacer uso de los servicios de consultoría relacionados con la Sección G, Protección Familiar, póngase en contacto directamente con:

Control Risks: +44 (0)20 7939 8900 (24h).

Condiciones Generales

Por favor, lea con detenimiento estas Condiciones Generales, así como las **Condiciones Particulares** y los posibles **Suplementos** a las mismas, estos documentos conforman su **Póliza** de seguro. Si hubiera algún error en ellos, por favor contacte con su Corredor de Seguros tan pronto como sea posible.

Nosotros nos comprometemos a otorgar las coberturas recogidas en esta **Póliza** a cambio del pago de la prima en ella recogida.

Definiciones

Asegurado	La persona designada a tal efecto en las Condiciones Particulares y todos los que residan de forma permanente en el hogar del titular de la Póliza /Certificado. A tal efecto, se incluirán los Empleados Domésticos que residan permanentemente en la Residencia Privada , excepto para el epígrafe i) Discapacidad Sobrevenida, de la Sección B, Contenido .
Bienes a la Intemperie	Mobiliario de Jardín , esculturas y otros bienes similares, indicados para dejarse en el exterior.
Bienes de Uso Profesional	Ordenadores y material de oficina utilizados por Usted en su Residencia Privada .
Caja fuerte	Caja de seguridad, anclada a suelo o pared , destinada a la conservación, almacenamiento y protección de Joyas y Objetos de valor .
Condiciones Particulares	Las Condiciones Particulares son parte integrante del presente seguro, y se adjuntan al principio del mismo. Contienen datos acerca del Tomador del Seguro o del certificado, la(s) situación(es) del riesgo y las Sumas Aseguradas , la Duración del Seguro o Periodo de Seguro y las secciones de este documento que son de aplicación .
Construcción Estándar	Edificación de ladrillo, piedra u hormigón, techada con pizarra, tejas, asfalto, metal u hormigón.
Contenido	<p>Artículos del hogar y todos los demás bienes y objetos que habitualmente forman parte del ajuar de la Residencia Privada de los que sea propietario o legalmente responsable el Asegurado, incluidos los pertenecientes a los familiares y Empleados Domésticos siempre que convivan con el Asegurado, y los hijos a su cargo que sean estudiantes a tiempo completo aun no conviviendo con el mismo.</p> <p>Se incluyen los objetos asegurables por la Sección C de la Póliza y que no hayan sido expresamente incluidos en dicha Sección.</p> <p>Los siguientes bienes no se incluyen en el Contenido:</p> <ol style="list-style-type: none">1. vehículos de motor, (a excepción de los utensilios de jardinería domésticos y carritos de golf), caravanas, remolques o embarcaciones, y sus accesorios fijos.2. animales (vivos o no), plantas o árboles.3. cualquier parte de los Edificios.4. bienes de Uso Profesional a excepción de bienes de oficina utilizados en la Residencia Privada.5. aeronaves.6. información o archivos electrónicos distintos de sus archivos o información electrónica personal, música, video y fotografías almacenados en su ordenador personal.7. agua o tierra.

Condiciones Generales

Dependencias Auxiliares y Estructuras Permanentes	Dependencias no adosadas al Edificio principal, tales como vallas, muros, terrazas, patios y estructuras permanentes, pistas de tenis de cemento, piscinas, caminos particulares, senderos, puertas, setos y cualquier otra estructura no destinada a vivienda (distinta del Edificio principal).
Dinero	Metálico, cheques, giros postales, cheques bancarios, billetes de viaje, cheques de viaje, sellos postales, pólizas y certificados de ahorro, obligaciones con prima u otros instrumentos negociables.
Duración o Periodo de Seguro	Tiempo durante el cual esta Póliza está en vigor. El mismo vendrá estipulado en las Condiciones Particulares , y por él, Usted habrá pagado y Nosotros habremos aceptado una prima.
Edificios	<p>La(s) Residencia(s) Privada(s), con inclusión de las Instalaciones Fijas y Accesorios, los depósitos fijos de combustible para uso doméstico y las Dependencias Auxiliares y Estructuras Permanentes indicadas en las Condiciones Particulares, y que sean de su propiedad o de los que sea legalmente responsable. A su vez se incluyen las Obras de Reforma y Mejoras realizadas por Usted en la Residencia Privada en condición de inquilino.</p> <p>No tendrán la consideración de Edificio:</p> <ol style="list-style-type: none">1. cualquier estructura, o parte de ella, utilizada con fines profesionales distintos del trabajo de oficina desempeñado por Usted o en su nombre, o el alquiler de su Residencia Privada.2. cualquier árbol o planta (La cobertura de Jardín incluida en la Sección A de estas Condiciones Generales incluye la cobertura de árboles y plantas).3. la tierra o el agua.
Empleado Doméstico	<p>Tendrá esta consideración cualquier persona trabajando para Usted realizando labores domésticas o de mantenimiento y que esté/sea:</p> <ol style="list-style-type: none">1. empleado por Usted bajo un contrato de servicio; o2. autónomo trabajando bajo un contrato de obra bajo su supervisión y control.
Franquicia	es la cantidad expresamente pactada en las Condiciones Particulares que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada Siniestro .
Instalaciones Fijas y Accesorios	<p>Cualquier elemento adosado a y que forme parte de la estructura de la Residencia Privada, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none">1. la decoración interior, el papel pintado, los murales y los estarcidos;2. los cuartos de baño;3. las cocinas empotradas;4. los suelos.
Jardín	<p>Es el espacio a cielo abierto anejo y próximo a la Residencia Privada que está destinado al cultivo de plantas, flores y elementos naturales con fines decorativos y ornamentales.</p> <p>No tendrán la consideración de Jardín las áreas boscosas y la maleza.</p>

Condiciones Generales

Joyas y Objetos de Valor	Joyas (incluidos relojes), piedras preciosas o semipreciosas, pieles y armas de fuego de su propiedad o de los que sea legalmente responsable.
Joyas y Objetos de Valor Especificados	Son aquéllos que se encuentran expresamente individualizados y valorados en la Condiciones Particulares .
Joyas en Caja Fuerte	Son aquéllas que se encuentran dentro de una Caja Fuerte anclada a suelo o pared y cerrada .
Obras de Reforma y Mejoras en la Residencia Asegurada	Tendrán esta consideración las mejoras que Usted haya llevado a cabo sobre la situación de riesgo asegurada y de la que Usted no sea propietario pero sea legalmente responsable. También tendrán esta condición las antenas de radio o televisión de su propiedad o de las que fuera legalmente responsable.
Nosotros/Asegurador	La entidad Aseguradora descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza .
Objetos de Arte	<p>Obras de Arte, antigüedades y objetos coleccionables con un valor singular, A título enunciativo pero no limitativo tendrán esta consideración:</p> <ol style="list-style-type: none">1. cuadros, pinturas, dibujos, grabados, litografías, fotografías.2. mobiliario antiguo, tapices, alfombras.3. manuscritos, libros.4. porcelanas, esculturas.5. sellos o monedas que formen parte de una colección.6. artículos elaborados con metales preciosos y/o piedras preciosas, objetos con baño de oro o plata y; <p>todos los demás Objetos de Arte o antigüedades de su propiedad o de los que sea legalmente responsable.</p> <p>Joyas y Objetos de Valor no se incluyen entre los Objetos de Arte.</p>
Objetos de Arte Especificados	Aquéllos que se encuentran expresamente individualizados, identificados y valorados en las Condiciones Particulares , o de los que Usted nos haya facilitado un inventario completo aun no constando el mismo en Póliza .
Póliza	Documento que instrumenta el contrato de seguro. Integran la Póliza de seguro: la solicitud, las Condiciones Generales, las Particulares y las Especiales así como cualquier Suplemento adjunto a las mismas. Las Condiciones Generales reflejan el conjunto de principios básicos que establece el Asegurador para regular todos los contratos de seguro o tipo de seguro; las Condiciones Particulares reflejan aspectos concretamente relativos al riesgo individualizado que se asegura, y las Condiciones Especiales reflejan modificaciones a las Condiciones Generales que serán de aplicación en la Póliza .
Residencia Privada	La(s) vivienda(s) y Edificios adyacentes destinados a vivienda situados en las instalaciones indicadas en las Condiciones Particulares , incluyendo las dependencias auxiliares, garajes de uso doméstico o su despacho profesional doméstico situado en la misma dirección que su vivienda.

Condiciones Generales

Siniestro/Reclamación	Hechos cuyas consecuencias están cubiertas por la Póliza . El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un solo Siniestro .
Suma Asegurada	La cantidad máxima que Nosotros pagaremos por todos y cada uno de los elementos del Siniestro o del daño (salvo estipulación en contrario en otra parte de este seguro), y que permanecerá íntegra, tras el pago de una reclamación, para satisfacer cualquier reclamación posterior sin realizar ningún ajuste en la prima, siempre que Usted cumpla nuestras recomendaciones para impedir pérdidas o daños ulteriores .
Suplemento	Cualquier variación escrita de los términos o condiciones del presente seguro.
Tarjeta(s) de Crédito	Tarjetas de crédito, de débito, de cheques, de banca o de cajeros automáticos.
Tomador del Seguro/Usted	Persona (titular de la Póliza /Certificado) que suscribe el contrato con Nosotros/Asegurador y a quien corresponden las/ obligaciones derivadas del mismo, salvo que correspondan expresamente al Asegurado .
Vivienda Desocupada	Tendrá la consideración de vivienda desocupada aquélla en la que no se hubiera residido durante más de 60 días consecutivos en el momento en que se produce el Siniestro (pérdida o daño).
Información y obligaciones de las partes	<p>Para la aceptación de este seguro y a la hora de determinar los términos, condiciones y prima de aplicación, Nosotros nos hemos basado en la información que Usted nos ha facilitado. Usted debe confirmar que dicha información es veraz y completa.</p> <p>Por favor, revise que esta Póliza contiene las condiciones que mejor responden a sus necesidades. Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas previamente acordadas con Usted, Usted podrá contactarnos en el plazo de un mes desde la entrega de la Póliza para que subsanemos la divergencia que pueda existir. Recuerde que si transcurre este plazo sin efectuar la notificación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.</p> <p>Usted deberá comunicarnos, tan pronto como sea posible, cualquier cambio o modificación respecto a la información facilitada. Si Usted tuviera alguna de duda, por favor contacte con su Corredor de Seguros.</p> <p>En caso de que Usted nos notifique algún cambio respecto a la información facilitada, Nosotros le indicaremos a Usted si esto tiene algún efecto sobre su Póliza. Por ejemplo, podríamos proceder a cancelar su Póliza de acuerdo con las condiciones de cancelación, modificar los términos de aplicación o solicitarle el pago de una prima adicional.</p> <p>Si Usted no nos informa acerca de esos cambios, podría verse afectada su reclamación en caso de Siniestros, e incluso ésta podría considerarse inválida.</p>
Falsedad en la declaración de las circunstancias relativas a la valoración del riesgo	<p>Si Nosotros determináramos que Usted deliberada, imprudentemente, por error u otras circunstancias nos ha facilitado información falsa o inexacta, en el plazo de un mes desde el conocimiento de estas circunstancias, podremos notificarle la rescisión de la Póliza, correspondiendo al Asegurador la prima del período en curso salvo que concurriera dolo o culpa grave por nuestra parte.</p> <p>En caso de falsedad o inexactitud en su declaración, podremos:</p> <ol style="list-style-type: none"> rechazar la indemnización de cualquier Siniestro relacionado con ella. Únicamente haremos esto si Usted hubiera actuado con dolo o culpa grave y Nosotros le hubiéramos otorgado una cobertura que en otras condiciones no le habríamos ofrecido. reducir la indemnización que pudiera corresponderle de forma proporcional a la prima que Usted habría pagado de haber contado Nosotros con la información adecuada.

Condiciones Generales

3. **nosotros** o **Su** corredor de Seguros nos pondremos en contacto con **Usted** por escrito en caso de que:
 - a. sea necesario cancelar **Su Póliza** desde la fecha de efecto;
 - b. sea necesario modificar los términos y condiciones de Su **Póliza**; o
 - c. sea necesario que **Usted** pague más por su **Póliza**.

Falsedad en la declaración de un Siniestro

Si **Usted** hubiera declarado un **Siniestro** no ocurrido o falseado su declaración, Nosotros podremos rehusar indemnizarle por dicho Siniestro.

Obligaciones del Tomador

Usted, como **Tomador del Seguro**, queda obligado a:

1. comunicarnos cualquier cambio en el valor de los bienes asegurados, sin perjuicio de nuestras obligaciones en relación con la revalorización automática, manteniendo las sumas aseguradas a un nivel que represente el valor total de los bienes asegurados.
El valor total deberá representar:
 - a. en el caso del **Edificio**: el coste estimado de reconstrucción en caso de que el(los) **Edificio(s)** resultara(n) completamente destruido(s). Observe que no se trata necesariamente del valor de mercado. El valor de reconstrucción deberá incluir los honorarios de profesionales y costes asociados.
Para las **Obras de Reforma y Mejoras**: el valor total del coste de reparar los bienes asegurados o reponerlos como si fueran nuevos;
 - b. en el caso del **Contenido**: su valor como nuevo;
 - c. en el caso de **Objetos de Arte Especificados**: el coste de adquisición o el valor actual de mercado; de ellos, el que sea superior.
 - d. en el caso de las **Joyas y Objetos de Valor Especificados** el coste de adquisición o el valor actual de mercado; de ellos, el que sea superior.
2. mantener todos los **Bienes Asegurados** en buenas condiciones y en buen estado de conservación.
3. adoptar las medidas razonables para la protección contra accidentes, lesiones, pérdidas o daños.
4. comunicar por escrito a su mediador de seguros, en el plazo razonablemente más corto posible y no superior a 7 días desde que tuviera conocimiento del incidente, la totalidad de los detalles de cualquier incidente que pudiera resultar en una reclamación en virtud del presente seguro y facilitar toda la información y asistencia necesarias que podamos solicitarle.
5. si alguien le responsabiliza por daños a su propiedad o por lesiones corporales, enviarnos cualquier auto, citación, notificación relativa a un proceso legal, carta u otra comunicación relacionada con la reclamación inmediatamente después de recibirla.
6. no admitir responsabilidad, ni presentar una oferta o promesa de pago sin nuestra autorización escrita. Estaremos autorizados para representarle y negociar en su nombre la defensa o resolución de cualquier reclamación, así como para adoptar medidas legales en su nombre, aunque a nuestras expensas, para la recuperación en nuestro beneficio de cualquier importe abonado en virtud del presente seguro.
7. denunciar de inmediato a la policía las pérdidas o daños provocados por hurto o robo, tentativa de hurto o robo, daño malintencionado, conducta violenta, tumultos o desórdenes, vandalismo o tras la desaparición de un bien valioso.
8. comunicarnos a **Nosotros**, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por

Condiciones Generales

Nosotros en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

9. en caso de que tenga previsto realizar obras de construcción, ampliación, renovación o demolición en los **Edificios** y el coste estimado supere los 100.000 €, Usted deberá comunicarlo al **Asegurador** con al menos 30 días de antelación con respecto al inicio de los obras y antes de que Usted pacte cualquier contrato para llevarlas a cabo.

Nosotros podremos en ese momento modificar las condiciones de aplicación a su Póliza. En caso de que no nos sea comunicado, Nosotros no asumiremos ningún Siniestro causado o resultante de dichas obras.

Usted no tendrá que comunicarnos tal circunstancia en caso de tratarse únicamente de obras de redecoración.

Otras obligaciones de las partes, condiciones y definiciones

Pago de la Prima

Nosotros no indemnizaremos ningún Siniestro cubierto por esta Póliza si Usted no nos hubiera pagado la primera o única prima.

En caso de que Usted realice sus pagos de forma fraccionada, Nosotros le solicitaremos, bien el pago de la prima correspondiente al siguiente periodo fraccionado o bien, podremos descontar el importe de cualquier fracción pendiente del importe de la indemnización que hayamos acordado pagarle tras un Siniestro.

Condiciones de Cancelación y oposición a la

El presente contrato podrá ser resuelto por **Usted siempre que nos lo comunique por escrito con una antelación de al menos dos meses**. En este caso, tendremos derecho a la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro ya consumido.

El presente contrato se emite por el periodo (prorrogable) indicado en las **Condiciones Particulares**. Tanto **Usted** como **Nosotros**, podremos oponernos a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período de seguro en curso.

Revalorización prórroga

Nosotros actualizaremos automáticamente y salvo que acordemos otra cosa con **Usted**, la suma asegurada para **Edificios, Contenidos, Obras de Arte y Joyas y Objetos de Valor** de forma anual y coincidiendo con la renovación de **su Póliza**. Dicha **revalorización** se llevará a cabo de acuerdo a un índice de revalorización calculado por **Nosotros** a partir de, entre otros, la información anual publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Aplicación de la franquicia

Nosotros deduciremos de la indemnización la Franquicia indicada en las Condiciones Particulares. Sin embargo, en caso de que el importe del Siniestro sea superior a 10.000 € la Franquicia no será deducida del importe de la indemnización.

Cuando un mismo Siniestro afecte a más de una sección con Franquicia, la misma solo se aplicará una vez.

Derogación de la regla proporcional

Mediante esta cláusula el **Asegurador** renuncia, en caso de **Siniestro** amparado bajo la presente **Póliza**, a la aplicación de la regla proporcional.

Transmisión de la Residencia Privada asegurada

En caso de transmisión de la **Residencia Privada** asegurada, el adquirente se subrogará en el momento de la enajenación en los derechos y obligaciones que correspondían en el contrato de seguro al anterior titular. Se exceptúa el supuesto de **Pólizas** nominativas para riesgos no obligatorios, si en las **Condiciones Generales** existe pacto en contrario.

Condiciones Generales

El **Asegurado** está obligado a comunicar por escrito al adquirente la existencia del contrato de seguro de la residencia transmitida. Una vez verificada la transmisión, también deberá comunicarla por escrito al **Asegurador** o a sus representantes en el plazo de quince días. El **Asegurador** podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, el **Asegurador** queda obligado durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. El **Asegurador** deberá restituir la parte de **Prima** que corresponda a periodos de seguro por los que como consecuencia de la rescisión no haya soportado el riesgo.

Serán solidariamente responsables del pago de las primas vencidas en el momento de la transmisión el adquirente y el anterior titular o, en caso de que éste hubiera fallecido, sus herederos.

El adquirente de la **Residencia Privada** asegurada también puede rescindir el contrato si lo comunica por escrito al **Asegurador** en el plazo de quince días, contados desde que conoció la existencia del contrato. En este caso, el **Asegurador** adquiere el derecho a la prima correspondiente a la duración que hubiera comenzado a correr cuando se produce la rescisión.

Cómo actuar en caso de Siniestro

Los siguientes criterios serán de aplicación a la totalidad de esta **Póliza**. Por favor, consulte también la sección específica de la **Póliza** a la que se refiere el Siniestro para confirmar que el mismo se encuentra cubierto. En cada sección de la **Póliza** encontrará además información detallada sobre cómo se liquidará cada **Siniestro**.

Usted deberá cumplir con una serie de obligaciones indicadas a continuación. **Si Nosotros determináramos que cualquier Reclamación que haya efectuado bajo esta Póliza ha podido verse afectada por una falta de cumplimiento de las condiciones de reclamación expuestas a continuación, Nosotros podremos rehusar o reducir la cantidad indemnizable por un concepto Asegurado bajo esta Póliza.**

Cómo declarar un Siniestro

Usted deberá comunicar a su **Corredor de Seguros** o a **Nosotros** la ocurrencia de cualquier incidente que pueda resultar en una Reclamación cubierta por esta **Póliza** tan pronto como tenga conocimiento del mismo y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. También, si fuera necesario, deberá informar a la policía y solicitarles una referencia de su denuncia.

Usted deberá también:

1. probar que el daño o pérdida han ocurrido, así como facilitarnos toda la cooperación que podamos solicitarle al objeto de resolver su **Reclamación**.
2. respecto a aquellos bienes no especificados en **Póliza**, aportarnos evidencia razonable del valor de los bienes afectados por la **Reclamación**.

Reparaciones temporales de urgencia en caso de Siniestro

En caso de requerir reparaciones temporales de urgencia que permitan evitar daños mayores, **Usted deberá llevarlas a cabo tan pronto como sea posible.**

Conserve por favor las facturas de esos trabajos, pues podrán formar parte de su Reclamación.

Antes de llevar a cabo cualquier otra reparación que no sea urgente, Nosotros tendremos derecho a inspeccionar la propiedad afectada por un Siniestro.

Nosotros le informaremos sobre si necesitamos llevar a cabo dicha inspección.

Condiciones Generales

Daños a un tercero o daños a la propiedad de un tercero

En caso de que alguien pretenda hacerle a **Usted** responsable de daños personales o materiales, **Usted** deberá comunicárnoslo tan pronto como sea posible, siempre dentro del plazo máximo establecido en la sección 'Cómo declarar un Siniestro' de la **Póliza**. Usted deberá también comunicar a su **Corredor de Seguros** o a **Nosotros** directamente cualquier carta o formulario de reclamación que **Usted** reciba en dicho plazo.

Proceso de recobro

Nosotros podremos iniciar en su nombre los procedimientos necesarios para recuperar, a **nuestro** favor, el importe de cualquier pago que hayamos efectuado bajo las coberturas de esta **Póliza**. **Usted** deberá **facilitarnos todo el apoyo que razonablemente podamos necesitar para llevar a cabo dicho recobro**.

Nuestro compromiso en el pago de los Siniestros

Estamos orgullosos de poder ofrecerle un servicio de siniestros que consideramos rápido, eficiente y útil. Por favor, no dude en indicarnos si hemos tardado más de cuatro días laborables desde **su** aceptación de **nuestra** propuesta de indemnización en abonarle **su Reclamación** y le pagaremos los intereses correspondientes, al tipo de interés del Euribor. **Únicamente cumpliremos este compromiso cuando Usted nos hubiera pagado la primera o única prima.**

Sólo podremos mantener este compromiso cuando Usted nos facilite sus datos bancarios junto con la aceptación de nuestra propuesta de indemnización. De esta forma Nosotros podremos realizar una transferencia a su favor por el importe de la indemnización. Este compromiso no será de aplicación cuando Usted nos hubiera solicitado realizar el pago por otro método.

Exclusiones Generales

Las siguientes exclusiones serán de aplicación al presente seguro. El presente seguro no cubre:

1. pérdida, destrucción o daño a cualquier bien, así como cualquier pérdida o gasto derivado de los mismos, o cualquier pérdida consecencial y toda responsabilidad extracontractual, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados o a los que haya contribuido o que deriven de:
 - a. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o residuo nuclear derivado de la combustión de un combustible nuclear.
 - b. las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier instalación nuclear explosiva o componente nuclear de la misma.
2. cualquier pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente ocasionados por o como consecuencia de guerra, invasión, actuación de enemigos extranjeros, hostilidades (tanto si se ha declarado la guerra como si no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección militar, usurpación del poder, confiscación, nacionalización, expropiación, destrucción o daños a bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
3. las pérdidas o daños provocados por desgaste por uso o deterioro gradual o falta de mantenimiento.
4. los daños causados intencionalmente por Usted o por un tercero instruido por Usted o por un miembro de su familia, así como los causados por dolo, fraude o cualquier acto penalizado por la Ley. Esta exclusión no será de aplicación en caso de robo de Bienes Asegurados por parte sus Empleados Domésticos.
5. cualquier Reclamación respecto de la que, con independencia de la existencia del presente seguro, Usted tuviese derecho a ser indemnizado bajo cualquier otra Póliza, excepto por cualquier exceso sobre la cantidad cubierta por dicha otra Póliza.

Condiciones Generales

6. los Siniestros derivados de Riesgos Extraordinarios que resulten cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
7. la Franquicia expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada Siniestro.
8. los Siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».
9. su responsabilidad derivada de la transmisión de un virus informático.
10. pérdida o distorsión de información a consecuencia de un error informático o de un virus informático.
11. la pérdida, daño o coste de reponer un equipo informático a consecuencia de la incapacidad del mismo para reconocer, interpretar o procesar adecuadamente una fecha o su incapacidad de funcionar una vez superada esa fecha.
12. las pérdidas o daños provocados por o a consecuencia de hundimiento, levantamiento del terreno o deslizamiento de tierras.
13. las pérdidas, daños, responsabilidad o contaminación causadas directa o indirectamente por energía nuclear o las causadas directa o indirectamente por un ataque terrorista (o amenaza de ataque) con utilización de medios bioquímicos.

Legislación de aplicación y tribunales competentes

El presente contrato se regula de acuerdo a lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro y por lo convenido en las **Condiciones Generales** y **Particulares** del mismo, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los **Asegurados** que no sean específicamente aceptadas por el Tomador.

Nosotros y **Usted** convenimos irrevocable e incondicionalmente someter cualquier disputa con respecto al presente seguro, o relacionada de cualquier modo con el mismo, a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de España.

Ley de protección de datos

1. ¿Quién es el responsable de sus datos personales?
Hiscox es el nombre comercial de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial. La empresa concreta que actúa como responsable de sus datos personales en este caso, es Hiscox S.A. Sucursal en España.
2. ¿Para qué utilizamos sus datos personales?
Recogemos y tratamos sus datos personales para la suscripción, celebración y gestión de contratos de seguro. En especial, la evaluación y tramitación de propuestas de seguro, evaluación de riesgos, administración de la póliza de seguro, tramitación de siniestros y reclamaciones, pago de indemnizaciones o prestación de servicios relacionados con el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro en todas sus fases y el cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias aplicables a entidades aseguradoras y reaseguradoras.
No elaboraremos perfiles con sus datos personales. No obstante, podremos tomar decisiones automatizadas en su proceso de renovación de la póliza de seguro. Vea la sección 6 de Información adicional para más detalle.
3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?
Sus datos personales son necesarios para poder llevar a cabo la ejecución del contrato de seguro del que Usted es parte o para establecer medidas precontractuales con Usted. Si Usted no nos facilitase los datos que se le piden, sería imposible cumplir adecuadamente con las prestaciones contractuales.

Condiciones Generales

En determinadas circunstancias, trataremos sus datos personales apoyándonos en otras bases de legitimación, como se explica con detalle en la sección 6 de Información adicional.

4. ¿Con quién compartiremos sus datos personales?

El adecuado desenvolvimiento del contrato de seguro y el cumplimiento de nuestras obligaciones legales, regulatorias y administrativas internas, hace necesario que tengamos que comunicar sus datos a otras empresas del grupo Hiscox, organismos reguladores, agencias crediticias, organismos de prevención del fraude o terceras partes que prestan servicios relacionados con el contrato de seguro tales como mediadores de seguros, otros aseguradores o reaseguradores, proveedores de servicios informáticos, peritos o abogados.

Algunos de los destinatarios podrán estar situados fuera del espacio europeo, pero se tomarán medidas para garantizar la adecuada protección de sus datos. Puede obtener más información al respecto en la sección 6 inferior.

5. ¿Qué derechos tiene respecto a sus datos personales?

Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales. Asimismo, puede ejercitar el resto de derechos garantizados por la normativa europea y española aplicable en materia de protección de datos personales, como se explica con detalle en la sección 6 inferior de Información adicional.

6. ¿Dónde puedo obtener información adicional sobre el tratamiento de mis datos personales?

Para información más detallada sobre el tratamiento y uso de sus datos personales y sobre sus derechos con respecto a dichos datos, por favor, lea con detenimiento nuestra Política de Privacidad (www.hiscox.es/informacion-sobre-proteccion-de-datos) y, si tiene alguna respecto a la protección de sus datos personales, no dude en remitirnos su consulta a la atención del Delegado de Protección de Datos (“DPD”), bien por correo postal, en la dirección: Hiscox, Paseo de la Castellana 60, 7ª Planta 28046 Madrid; o por correo electrónico, remitiendo su consulta al email dataprotectionofficer@hiscox.com.

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes y en los de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Condiciones Generales

Resumen de las normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- a. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b. Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c. Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e. Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- f. Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- g. Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- h. Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- i. Los causados por mala fe del asegurado.

Condiciones Generales

- j. Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
- k. Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- l. Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oíl, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- m. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

3. Franquicia

La franquicia a cargo del asegurado será:

- a. En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.
- b. En el caso de pérdidas pecuniarias diversas, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
- c. Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

4. Extensión de la cobertura

- 1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
- 2. No obstante lo anterior:
 - a. En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
 - b. Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo

Condiciones Generales

en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

Comunicación de daños al consorcio de compensación de seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros. (www.consorseguros.es).
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

Información Tomador del seguro y al Asegurado

Este contrato se suscribe en régimen de derecho de establecimiento con Hiscox S.A., Sucursal en España con domicilio en Paseo de la Castellana 60, 7ª planta Madrid 28046, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), con la Clave E231.

Hiscox S.A. es una entidad aseguradora con domicilio en 35F Avenue John F. Kennedy L-1855 Luxemburgo. Hiscox S.A. está sujeta a la supervisión del Commissariat aux Assurances de Luxemburgo (CAA) y de la DGSFP en España. **Por favor, tenga en cuenta que no aplica la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.**

Información sobre legislación aplicable e instancias de quejas

El presente contrato se regula por la legislación española en vigor, y en particular, por lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradora y su normativa de desarrollo.

Nos sentimos orgullosos de contar con una buena reputación en cuanto al servicio que ofrecemos. Si usted considera que el mismo no es todo lo satisfactorio que esperaba, puede proceder de la siguiente forma:

Instancias internas

Si considera que el servicio prestado por Hiscox no es todo lo satisfactorio que esperaba, puede ponerse en contacto con Hiscox S.A., Sucursal en España (Paseo de la Castellana, nº 60, 7ª planta, 28046 Madrid, teléfono 91 515 99 00).

Condiciones Generales

Cualquier queja o reclamación debe dirigirse en primer lugar al Servicio de Atención al Cliente de Hiscox en la siguiente dirección: Hiscox Atención al Cliente (Calle Serrano, nº116, 28006 Madrid atencion.cliente@hiscox.com).

El Servicio de Atención al Cliente acusará recibo de su queja o reclamación por escrito, la atenderán y, finalmente, resolverán por escrito dentro del mes siguiente si es usted un consumidor o en caso de no serlo, de los dos meses siguientes al recibo de la misma.

Instancias externas

Asimismo, en caso de continuar insatisfecho con la respuesta final recibida o si no hubiera recibido respuesta final en los dos meses siguientes a la presentación de la queja o reclamación, le informamos de que, en caso de que usted sea consumidor o usuario y sujeto a nuestra previa aceptación expresa, usted podrá solicitar la sumisión de su disputa a decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y demás normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.

Usted podría estar legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros en España. Los datos de contacto son:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid
España

Tel: 902 19 11 11

<http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>

Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que le asisten por ley.

Ud. podrá reclamar, en virtud del artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio

Condiciones Generales

Aceptación expresa y Constancia de recibo de información

El **Tomador del Seguro** reconoce expresamente que ha recibido las **Condiciones Generales, Especiales y Particulares** que integran esta **Póliza** manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la ley 50/80 de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro, **el Tomador del Seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos.** Por último, el **Tomador del Seguro** reconoce expresamente haber recibido antes de la celebración del contrato la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del **Asegurador** y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del **Asegurador**.

Por favor, lea con detenimiento sus **Condiciones Particulares** para confirmar que **su Edificio** o las **Obras de Reforma y Mejoras** se encuentran cubiertas por esta **Póliza**.

Si **Usted** necesita declarar un **Siniestro**, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**' de la página 11.

Lo que está cubierto

Nosotros aseguraremos sus **Edificios** o las **Obras de Reforma y Mejoras hasta la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares** frente a cualquier pérdida física o daño material que sufran durante el **Periodo de Seguro**.

Cuanto pagaremos

Nosotros pagaremos **hasta la suma asegurada** a menos que se establezca un límite diferente en las **Condiciones Particulares, para la reconstrucción o reparación** de los Edificios, **siempre que las mismas se lleven a cabo** e incluyendo;

1. Honorarios de arquitectos y otros profesionales;
2. Gastos de desescombro y gastos incurridos en hacer el lugar seguro;
3. Los gastos incurridos por cumplir con cualquier requerimiento de la autoridad salvo que está se le hubiera notificado con anterioridad al siniestro.

Nosotros no pagaremos el coste de preparar una reclamación.

La **Suma Asegurada será de aplicación por siniestro**, y la misma será restablecida después de un **Siniestro** siempre que **Usted** siga **Nuestras recomendaciones** para evitar y prevenir la ocurrencia de futuros **Siniestros**.

Después de un **Siniestro**, **Nosotros** esperamos que **Usted** lleve a cabo las correspondientes reparaciones, pero si **Usted** y **Nosotros** acordamos que no es razonable llevar a cabo esas reparaciones, **Nosotros** le indemnizaremos por una cantidad justa acordada con **Usted**.

Para las **Obras de Reforma y Mejoras**, **Nosotros** decidiremos si procede reparar o sustituir las partes dañadas.

Coste de reconstrucción ampliado

Esta cobertura no se incluye automáticamente, consulte en las **Condiciones Particulares** si está en vigor. Esta cobertura no será de aplicación en el caso de que a su Edificio le sea de aplicación alguna restricción a la hora de reconstruirlo o se encuentre catalogado como Edificio histórico.

Sección A – Edificios, Obras de Reforma y Mejoras

Si **Usted** ha llevado a cabo en los últimos cinco años una valoración de los **Edificios Asegurados** en su **Póliza**, realizada por un valorador/tasador aprobado por **Nosotros**, y la **Suma Asegurada** recogida en las **Condiciones Particulares** corresponde a dicha valoración, los **Edificios** quedarán **asegurados** sobre la base de un coste de reconstrucción ampliado. Esto significa que **Nosotros** pagaremos el coste total de reconstrucción o reparación de un daño, incluso si el mismo supera la **Suma Asegurada**. **Esta garantía será de aplicación únicamente cuando Usted nos haya comunicado cualquier mejora, alteración o añadido que haya llevado a cabo sobre los Edificios Asegurados desde que se llevó a cabo la verificación y se haya modificado la Suma Asegurada para recoger esos cambios.**

Coberturas Adicionales

Las siguientes coberturas son de aplicación automática siempre que haya **Edificios** asegurados bajo esta sección. **Las cantidades y límites indicados a continuación salvo indicación en contrario, forman parte sin incrementarla, de la Suma Asegurada para Edificios reflejada en las Condiciones Particulares.**

Alojamiento Alternativo

Nosotros cubriremos los gastos razonables y necesarios en los que **Usted** incurra si como consecuencia de un **Siniestro** cubierto bajo esta **Póliza** y por el que **Nosotros** hubiéramos acordado indemnizarle, su vivienda resultara inhabitable. Esta cobertura incluye gastos de alojamiento alternativo para sus animales domésticos y caballos.

Nosotros pagaremos el alojamiento alternativo por un periodo máximo de 3 años desde la fecha de ocurrencia del Siniestro. El máximo que pagaremos por este concepto no excederá el 25% de la Suma Asegurada para Edificios indicada en las Condiciones Particulares.

Alquileres

Nosotros pagaremos la renta que **Usted** no pueda recuperar como propietario mientras su vivienda no pueda ser habitada como consecuencia de una pérdida o daño que hayamos aceptado indemnizarle bajo esta sección.

El máximo que pagaremos por esta cobertura será la renta de 3 años, con el límite del 25% de la Suma Asegurada para Edificios.

Límite para Alojamiento Alternativo y Pérdida de Alquileres

Se hace expresamente constar, que respecto a la **pérdida de alquileres y alojamiento alternativo** indicados arriba, **Nosotros pagaremos, en su conjunto, hasta un máximo del 25% de la Suma Asegurada para Edificio** indicada en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

Alfombras, Cortinas y electrodomésticos

Si su vivienda desamueblada está alquilada a un tercero, **Nosotros** también aseguraremos bajo esta sección sus alfombras, cortinas y electrodomésticos frente a cualquier daño material ocurrido durante el periodo de seguro, **sujeto a que no se encuentren asegurados en otra Póliza.**

Nosotros decidiremos si reparar o sustituir los bienes dañados o indemnizarle por su valor de reposición. El máximo que pagaremos en cada Siniestro será de 7.500 €.

Daños Estéticos

Se aseguran los costes adicionales, **hasta la Suma Asegurada para Edificios sin incrementarla**, necesarios para la restauración de aquellos elementos dañados a consecuencia de un **Siniestro** cubierto **cuando la reparación de la parte afectada menoscabe la armonía estética preexistente de los mismos, limitándose a la dependencia en la que se encuentren, utilizando los mismos materiales u otros de similar calidad a los que había anteriormente. Esta cobertura se condiciona a la restauración efectiva de los bienes afectados, pudiéndose verificar ésta por el Asegurador.**

Sección A – Edificios, Obras de Reforma y Mejoras

Jardín

Nosotros pagaremos los gastos en que **Usted** incurra para retirar y/o reconstruir su **Jardín** como consecuencia de:

1. Incendio, rayo, explosión, actos malintencionados, robo y colisión o impacto de vehículo o aeronave. **Nosotros pagaremos hasta el 5% de la Suma Asegurada para Edificios con un máximo de 2.500 € por árbol, arbusto o planta.**
2. Para cualquier otro daño accidental; **Nosotros pagaremos hasta un límite de 2.500 € en total.**
3. **Nosotros** también pagaremos **hasta 1.000 € por año** para retirar árboles en riesgo de caída.

Localización y reparación de escapes

Nosotros pagaremos el coste de localización de:

1. Escapes de agua, gasóleo o gas en el interior de los **Edificios** procedentes de aparatos de calefacción u otros aparatos, instalaciones o conducciones. **Nosotros pagaremos hasta el máximo de la Suma Asegurada para los Edificios indicada en las Condiciones Particulares.**
2. Escapes de agua en el exterior de los **Edificios** procedentes de tuberías subterráneas de las que sea **Usted** legalmente responsable. **Nosotros pagaremos hasta un límite de 22.500 € por Siniestro.**

Asimismo, **Nosotros** pagaremos el coste de reparación o sustitución de las propias tuberías o instalaciones dañadas **hasta un límite de 10.000 € por Siniestro siempre que el escape se origine y ocurra durante el Periodo de Seguro.**

Mejoras relacionadas con el medio ambiente

Si **Nosotros** hemos acordado asumir una pérdida o daño cubiertos bajo esta sección, y como parte de los costes de reparación acordados, **Usted** decidiera instalar en su **Residencia Privada** un sistema de generación de energía solar, eólico o geotérmico, **Nosotros** pagaremos el coste de instalación de ese sistema. **Nosotros únicamente haremos esto cuando:**

1. el sistema de calefacción de su vivienda haya sufrido un daño físico y dicho daño sea parte de una pérdida o daño que hayamos acordado pagar bajo esta sección y.
2. el daño cubierto que hayamos aceptado indemnizar sea superior a 10.000 €, y.
3. en el momento del Siniestro, no hubiera instalado en su residencia un sistema de generación de energía solar, eólico o geotérmico.

El máximo que pagaremos por Periodo de Seguro será de 5.000 € o el 10% de los gastos de reparación de los bienes dañados, la cantidad que resulte menor.

Recompensa para averiguar el origen de un incendio provocado

Nosotros, a nuestro criterio, pagaremos hasta un límite de 5.000 € por **siniestro** y **periodo de seguro** por cualquier información que permita identificar al causante de un incendio provocado relacionado con un **Siniestro** por incendio a los bienes asegurados en esta **Póliza**.

Reparaciones y mejoras tras un Siniestro cubierto

Después de un **Siniestro** cubierto por la **Póliza**, **Nosotros** pagaremos **hasta un 50% del importe indemnizado en dicho Siniestro, con un límite de 10.000 € por Siniestro y Periodo de Seguro, por los gastos, aprobados por Nosotros,** en que **Usted** incurra para evitar la ocurrencia de nuevos **Siniestros** por la misma causa durante dicho **Periodo de Seguro**. **Esta cobertura no podrá aplicarse para siniestros relacionados con escapes de agua.**

Sustitución de Cerraduras

En caso de pérdida, robo o daño accidental **Nosotros** pagaremos el coste de sustitución de las cerraduras de puertas exteriores, ventanas, cajas fuertes y alarmas de la

Sección A – Edificios, Obras de Reforma y Mejoras

Residencia Privada.

Nosotros pagaremos el coste real de sustitución de las cerraduras, sin aplicación de Franquicia alguna.

Lo que no está cubierto

Las siguientes exclusiones serán de aplicación a esta sección:

Nosotros no cubrimos lo siguiente.

1. Pérdidas o daños causados por:
 - a. cualquier cosa que ocurra de forma gradual, incluyendo el humo, la humedad, uso, desgaste, desgarre, deterioro gradual, defecto inherente, corrosión u oxidación, asentamiento normal del terreno, deformación o encogimiento, putrefacción, hongos, moho o plagas;
 - b. exceso de humedad o de sequedad, exposición a la luz a temperaturas extremas, salvo que la pérdida o daño material sean consecuencia de un incendio o de daños por congelación, o de un escape de agua de tanques, aparatos domésticos o tuberías;
 - c. mordeduras, arañazos, desgarros, vómitos o deposiciones de sus animales domésticos.
 - d. polillas, insectos, ratas, ratones, ardillas, roedores u otros animales o parásitos;
 - e. demolición, alteración, extensión, reparación u otros procesos similares;
 - f. polución o contaminación.
2. Uso indebido, defectos de construcción o diseño, o utilización de materiales inadecuados o defectuosos, así como aquellos que se produzcan como consecuencia de la falta de mantenimiento de la vivienda.
3. Los gastos de mantenimiento o los de redecoración.
4. Fallos o averías mecánicas o eléctricas.
5. Daños materiales o pérdidas causadas a las puertas exteriores, setos y vallas a consecuencia de podas, desmoches o talas en su propiedad.
6. Daños o pérdidas causados por escapes de agua:
 - a. provocados por piscinas;
 - b. provocados por hundimiento, levantamiento del terreno o deslizamiento de tierras;
 - c. mientras los Edificios están desocupados, durante un periodo superior a 60 días, si no se procede previamente al cierre de las llaves de paso, o al vaciado completo de la canalización de agua en caso de daños por congelación o si los daños o pérdidas se producen a consecuencia de una falta de mantenimiento.
7. Daños o pérdidas causados por o a consecuencia de hundimiento, levantamiento del terreno, deslizamiento de tierras.
8. Daños causados por erosión marina o causada por un río.
9. Gastos incurridos para la preparación de una reclamación.

Sección B – Contenido

Por favor, lea con detenimiento sus Condiciones Particulares para confirmar que sus Contenidos se encuentran cubiertos por esta Póliza.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **Siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si Usted necesita declarar un Siniestro, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**' de la página 11.

Lo que está cubierto

Nosotros aseguraremos el **Contenido** de su vivienda **hasta la Suma Asegurada** frente a cualquier pérdida física o daño material, ocurrido en cualquier parte del mundo, durante el **Periodo de Seguro**.

Cuánto pagaremos

Nosotros decidiremos si reparar, sustituir los bienes dañados por otros de iguales características o bien, indemnizarle por su valor. **Nosotros** no aplicaremos ninguna deducción a la indemnización que le corresponda en concepto de depreciación por uso o desgaste.

Límites específicos

Para las siguientes categorías de bienes se establecen límites específicos por Siniestro, que formarán parte de la Suma Asegurada sin incrementarla, salvo que se hubiera otra cosa en las Condiciones Particulares:

1. para Joyas y Objetos de Valor, objetos de oro, plata, bañados en oro o en plata dentro de una caja fuerte cerrada y anclada a suelo o pared, hasta un límite de 25.000 € por siniestro. Cuando tales objetos no se encuentren dentro de caja fuerte cerrada y anclada a suelo o pared se aplicará un sub-límite por siniestro y objeto de 7.500 €.
2. bienes a la intemperie: 10% de la Suma Asegurada para el Contenido indicada en las Condiciones Particulares.
3. barcos y botes a remo, tablas de surf y de windsurf, incluidos sus accesorios, hasta un límite de 7.500 € por Siniestro.
4. remolques y caravanas hasta un límite de 7.500 € por Siniestro.
5. carritos de golf y vehículos terrestres a motor utilizados para el mantenimiento dentro de la vivienda asegurada: 50.000 € por Siniestro.
6. recuperación de los archivos electrónicos personales de su ordenador hasta un límite de 3.750 € por Siniestro.
7. títulos de propiedad y otros documentos personales, hasta el límite de la Suma Asegurada para el Contenido indicada en las Condiciones Particulares.
8. para Bienes de Uso Profesional, hasta 15.000 € por Siniestro.

Coberturas Adicionales

Las siguientes coberturas serán de aplicación automática siempre que esté asegurado el **Contenido**. Las cantidades y límites indicados a continuación, salvo indicación en contrario, forman parte sin incrementarla de la Suma Asegurada para Contenido reflejada en las Condiciones Particulares.

Alojamiento Alternativo

Nosotros asumiremos los costes adicionales del alojamiento alternativo en que deba incurrir necesariamente como ocupante, **pero no como propietario**, si los **Edificios** quedan inhabitables como consecuencia de un **Siniestro** cubierto por esta **Póliza**.

Alquiler

Nosotros abonaremos tanto el alquiler del que es **Usted** responsable como ocupante, como el que le sea debido como propietario, en caso de que el **Edificio** quede inhabitable como consecuencia de un **Siniestro** que esté cubierto por esta **Póliza**. **No será de aplicación esta cobertura en caso de que hayamos asumido sus gastos de alojamiento alternativo.**

Sección B – Contenido

Bienes en una Residencia no indicada en las Condiciones Particulares	Nosotros aseguraremos por cualquier pérdida física o daño material hasta un 10% de la Suma Asegurada para el Contenido indicada en las Condiciones Particulares , el Contenido de su propiedad de una residencia de su propiedad no indicada en las Condiciones Particulares .
Materiales de construcción	Siempre y cuando usted nos haya informado previamente de las obras que tuviese previsto realizar en su Residencia Privada , cubriremos por cualquier pérdida física o daño material, los materiales y suministros que vayan a utilizarse en la reparación, remodelación, construcción o mejora de su Residencia Privada hasta el 10% de la Suma Asegurada para Contenido indicada en las Condiciones Particulares , salvo exclusión o indicación en sentido contrario.
Reformas de inquilino	Nosotros cubriremos hasta el 10% de la Suma Asegurada para el Contenido indicada en las Condiciones Particulares , cualquier pérdida física o daño material producido en las obras terminadas de ampliación, alteración, instalación fija o mejoras en la Residencia Privada indicada en Condiciones Particulares y que Usted o un familiar haya realizado en la misma en su condición de inquilino.
Límite para los gastos anteriores	Se hace expresamente constar, respecto a las coberturas de alojamiento alternativo y alquiler indicados arriba, que el máximo que Nosotros pagaremos será, en su conjunto, el 25% de la Suma Asegurada para Contenido indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza, por un periodo máximo de 12 meses. Nosotros no pagaremos por el alquiler que Usted deba en caso de que también estemos pagando su alojamiento alternativo. Para reformas de inquilino, materiales de construcción, bienes en una residencia no asegurada, el máximo que pagaremos será, en su conjunto, del 10% de la suma asegurada para Contenido indicada en las Condiciones Particulares. Estos límites forman parte de la suma asegurada sin incrementarla.
Alimentos Congelados	Nosotros pagaremos hasta la Suma Asegurada para contenido el coste de reponer los alimentos depositados en su frigorífico o congelador como resultado de una pérdida o daño cubierta bajo esta sección. La Franquicia no será de aplicación a esta cobertura.
Bienes de nueva adquisición	Bajo esta sección otorgamos cobertura automática para los objetos de nueva adquisición hasta un 25% de la Suma Asegurada bajo la sección de Contenido siempre que Usted pague la correspondiente prima adicional desde la fecha de adquisición y que declare dichos objetos antes de 60 días a partir de la fecha de compra.
Bienes de Invitados	Nosotros aseguraremos los bienes de sus invitados (incluyendo el personal de servicio doméstico que no resida en la Residencia Privada) contra cualquier pérdida o daño físico ocurrido en la Residencia Privada . Nosotros pagaremos hasta el límite de la Suma Asegurada por este concepto. No quedarán incluidos bajo esta cobertura dinero, Joyas y Objetos de Valor.
Bienes de Ascendientes	Nosotros aseguraremos los bienes de sus padres residentes permanentes en un centro geriátrico o residencia de la tercera edad hasta un límite de 15.000 € . No quedarán incluidos bajo esta cobertura dinero, Joyas y Objetos de Valor.
Combustible de sus instalaciones de calefacción y agua según contador	Nosotros abonaremos hasta un máximo de 10.000 € por cualquier pérdida accidental de: <ol style="list-style-type: none"> 1. combustible para sus instalaciones domésticas de calefacción de sus tanques fijos de combustible derivado de un Siniestro cubierto por la Póliza. 2. consumo excesivo de agua conforme a los registros de su contador a consecuencia de un escape de agua cubierto por esta Póliza.

Nosotros no pagaremos por un posible escape de gas.

Sección B – Contenido

Daños causados por animales domésticos	Nosotros abonaremos hasta 2.500 euros por periodo de de seguro por los daños a su Contenido causados por mordeduras, arañazos, roturas o ensuciamiento de animales domésticos.
Dinero y Tarjetas de Crédito	<p>Su dinero está asegurado contra pérdidas o daños físicos en cualquier parte del mundo hasta un máximo de 3.000 €, salvo que se establezca un límite superior en las Condiciones Particulares.</p> <p>También está asegurado todo importe que esté legalmente obligado a pagar como consecuencia del uso no autorizado de su tarjeta de crédito tras su pérdida o robo, siempre y cuando cumpla todos los términos y condiciones a tenor de los cuales fue emitida la tarjeta de crédito.</p>
Discapacidad Sobrevenida	<p>Si a consecuencia de un accidente ocurrido durante el periodo de vigencia del seguro Usted pierde el uso total y permanente de al menos, una mano, un brazo, un pie, una pierna o la visión de ambos ojos, Nosotros pagaremos, hasta la Suma Asegurada indicada en Condiciones Particulares, los gastos en los que Usted incurra para realizar las reformas necesarias y razonables de adaptación de su vivienda que le permitan ser capaz de valerse por sí mismo en los actos cotidianos de su vida diaria.</p> <p>Sólo pagaremos los costes que sean aprobados por Nosotros con carácter previo a la realización de las modificaciones.</p> <p>A efectos de la presente cobertura no queda incluido el personal de servicio doméstico, resida permanentemente o no con Usted.</p>
Hoyo en uno	<p>Nosotros le abonaremos hasta 1.000 € por el coste de celebrar su 'hoyo en uno' en el transcurso de una competición oficial de golf, celebrada durante el periodo de seguro.</p> <p>Únicamente abonaremos ese importe si Usted nos facilita una copia de su tarjeta de resultados certificada por su marcador o por su club.</p> <p>El máximo que pagaremos por esta cobertura durante el periodo de seguro será de 3.000 €.</p>
Lesión Mortal	<p>Si sufre una lesión corporal en las instalaciones indicadas en las Condiciones Particulares, que resulte ser mortal antes de transcurridos 12 meses desde que se produjo la lesión, y como resultado de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. violencia provocada por asaltantes o;2. incendio. <p>Nosotros pagaremos 61.000 € por cada Asegurado fallecido a su/s heredero/s legal/es.</p>
Localización y reparación de escapes	<p>Nosotros pagaremos el coste de localización de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. escapes de agua, gasóleo o gas en el interior de los Edificios procedentes de aparatos de calefacción u otros aparatos, instalaciones o conducciones. Nosotros pagaremos hasta el máximo de la Suma Asegurada para los Contenidos indicada en las Condiciones Particulares.2. escapes de agua en el exterior de los Edificios procedentes de tuberías subterráneas de las que sea Usted legalmente responsable. Nosotros pagaremos hasta un límite de 15.000 € por Siniestro.
Sustitución de Cerraduras	<p>El coste de sustitución de las cerraduras de puertas exteriores, ventanas, cajas fuertes y alarmas de la Residencia Privada en caso de pérdida, robo o daño accidental.</p> <p>Nosotros pagaremos el coste real, con el límite de la Suma Asegurada de Contenido, de sustitución de las cerraduras, sin aplicación de Franquicia alguna.</p>

Sección C – Obras de arte

Por favor, lea con detenimiento sus **Condiciones Particulares** para confirmar que sus **obras de arte** se encuentran cubiertas por esta **Póliza**.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **Siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si Usted necesita declarar un Siniestro, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**' de la página 11.

Lo que está cubierto

Nosotros aseguraremos sus **obras de arte hasta la Suma Asegurada** frente a cualquier pérdida o daño material, ocurrido en cualquier parte del mundo, **salvo indicación en contrario en las Condiciones Particulares, durante el periodo de seguro.**

Cuanto pagaremos

1. En el caso de objetos especificados e identificados en un inventario que obre en nuestro poder o en el de su mediador de seguros, **Usted** decidirá, en caso de **Siniestro** parcial, si prefiere que **Nosotros** reparemos, sustituyamos o indemnizemos por su valor total **Asegurado** el objeto dañado.

En caso de que **Nosotros** reparemos un objeto dañado, **Nosotros** también le indemnizaremos por la posible depreciación que haya podido sufrir el objeto dañado y reparado. **El máximo que pagaremos en total en este caso será el valor del objeto conforme al inventario.**

Si el objeto es destruido o se pierde, **Nosotros** pagaremos su valor conforme al inventario.

Si **Usted** hubiera realizado una valoración profesional reconocida y aceptada por **nosotros** de sus **Obras de Arte** en los últimos 3 años y el inventario reflejara esta valoración, **Nosotros** pagaremos el valor del objeto en el momento del **Siniestro**, incluso si este superara el valor indicado en el inventario, **hasta el límite del 150% del valor indicado en el inventario para el objeto dañado.** En todo caso, **el máximo que Nosotros pagaremos por Siniestro será el límite de la Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares para los objetos especificados.**

2. En el caso de objetos no especificados individualmente en un inventario que obre en nuestro poder o en el de su mediador de seguros, pero incluidos en la Suma Asegurada para obras de arte, **Nosotros** decidiremos si reparamos, sustituimos el objeto dañado por otro similar o le indemnizamos por cualquier pérdida o daño material sobre un objeto asegurado.

En caso de indemnización, **Nosotros** le abonaremos el valor de mercado de ese objeto en la fecha de la pérdida o daño. En caso de optar por la reparación, **Nosotros** también le indemnizaremos por la posible depreciación que haya podido sufrir el objeto.

Con respecto a los artículos no especificados, el máximo que pagaremos por un objeto, juego o pareja será de 30.000 €.

El máximo que pagaremos en total por un Siniestro no excederá en ningún caso la Suma Asegurada.

Tras el pago total de la Suma Asegurada por un artículo, pareja o juego Nosotros adquiriremos el pleno dominio de los mismos, reservándonos el derecho a tomar posesión de dicho artículo, pareja o juego.

Coberturas Adicionales

Las siguientes coberturas son de aplicación automática siempre que esté contratada la Sección C, Obras de Arte. Las cantidades indicadas a continuación, salvo indicación en contrario, forman parte de la Suma Asegurada para Obras de Arte indicada en las Condiciones Particulares, sin incrementarla.

Bienes de nueva adquisición

Bajo esta sección otorgamos cobertura automática para los objetos de nueva adquisición **hasta un 25% de la Suma Asegurada bajo la sección de obras de arte, siempre que Usted pague la correspondiente prima adicional desde la fecha de adquisición y que**

Sección C – Obras de arte

declare dichos objetos antes de 60 días a partir de la fecha de compra.

- Descabalamiento** En caso de pérdida o daño material de cualquiera de las obras de arte aseguradas que forme parte de una pareja o de un juego, **Nosotros tendremos en cuenta en la indemnización la posible depreciación sufrida por la pareja o juego a consecuencia del Siniestro. En ningún caso indemnizaremos esta depreciación por encima del valor asegurado para dicha pareja o juego.**
- Fallecimiento del Artista** **Nosotros** incrementaremos automáticamente el valor de cualquier obra especificada en un 100% de su valor si el artista fallece durante el periodo de vigencia del seguro. **Esta cobertura será de aplicación durante 6 meses tras el fallecimiento del artista y siempre que se pueda aportar una factura de compra o una valoración de la obra de antigüedad inferior a tres años. El máximo que pagaremos bajo esta cobertura será de 150.000 € por Siniestro.**
- Opción de Recompra** En caso de que **Nosotros** recuperásemos alguna de las **obras de arte** aseguradas tras producirse una pérdida de las mismas, se lo notificaremos por correo a la dirección indicada en las **Condiciones Particulares**, y **Usted** tendrá el derecho de readquirirlas en el plazo de 60 días a contar desde la fecha de notificación de recuperación.
- En caso de readquisición de la obra de arte, **Nosotros** le cobraremos el menor de los siguientes importes:
1. el importe que se le hubiera indemnizado por la pérdida de la obra recuperada más los intereses legales que se hubieran devengado desde el pago de la indemnización; o
 2. el valor de mercado atribuido a la **obra de arte** en el momento de la recuperación.
- Título defectuoso** Si, durante el periodo de seguro, **Usted** se viera obligado a renunciar por imperativo legal a la propiedad de un objeto especificado, **Nosotros** le pagaremos su precio de compra o el valor convenido si este fuera inferior. **Sólo tendrá derecho a la indemnización en el caso de que:**
1. usted comprase el objeto durante el periodo de vigencia del seguro; y
 2. usted nos comunique el Siniestro durante el periodo de seguro; y
 3. usted haya realizado las investigaciones razonables sobre la procedencia del objeto antes de su compra.
- El máximo que pagaremos por Siniestro será el 10% de la Suma Asegurada para los Objetos de arte especificados, con un límite por Siniestro y anualidad de seguro de 25.000 €. Esta garantía no será de aplicación para objetos heredados o regalos.**
- Transporte y almacenaje durante situaciones de emergencia** **Nosotros** garantizamos los gastos incurridos para el transporte y almacenamiento de las obras de arte aseguradas a una situación de riesgo segura, si la seguridad del lugar donde se encuentran las mismas se ve comprometida, a criterio de la Compañía, a causa de un suceso repentino e imprevisto. **El máximo que pagaremos será un 20% de la Suma Asegurada, con un límite de 150.000€ por periodo de seguro y hasta 12 meses de almacenamiento.**

Sección D – Joyas y objetos de valor

Por favor, lea con detenimiento sus **Condiciones Particulares** para confirmar que sus **Joyas y Objetos de Valor** se encuentran cubiertos por esta **Póliza**.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **Siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **Usted** necesita declarar un **Siniestro**, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**' de la página 11.

Lo que está cubierto

Nosotros aseguraremos sus **Joyas y Objetos de Valor** hasta la **Suma Asegurada** frente a cualquier pérdida o daño material, **durante el Periodo de Seguro y dentro del ámbito territorial indicado en las Condiciones Particulares**.

Cuanto pagaremos

Con respecto a cualquier artículo especificado y a nuestra discreción, repararemos, sustituiremos o pagaremos el artículo perdido o dañado **hasta el valor indicado Condiciones Particulares. En ningún caso pagaremos un importe superior a la Suma Asegurada por dicho artículo**. Sin embargo, si el valor especificado indicado en las **Condiciones Particulares** correspondiera con una valoración profesional reconocida y aceptada por **Nosotros** de antigüedad inferior a tres años con respecto a la fecha del **Siniestro**, **Nosotros** pagaremos el valor de mercado del objeto a la fecha del **Siniestro** si éste fuera superior al valor especificado indicado en las Condiciones Particulares con **un límite del 150% del valor especificado indicado en las Condiciones Particulares. En todo caso, el máximo que Nosotros pagaremos por Siniestro será el límite de la Suma Asegurada indicada en las Condiciones particulares para las Joyas y Objetos de Valor especificados**.

Con respecto a los artículos sin especificar y a nuestra discreción, repararemos, sustituiremos o pagaremos el artículo perdido o dañado hasta un máximo de 15.000 €. Tras el pago de la Suma total Asegurada de un artículo, par o juego, **Nosotros** adquiriremos la propiedad total de los mismos, reservándonos el derecho de tomar posesión de dicho artículo, par o juego.

Coberturas Adicionales

Bienes de nueva adquisición

Bajo esta sección otorgamos cobertura automática para los objetos de nueva adquisición **hasta un 25% de la Suma Asegurada bajo la sección de Joyas y Objetos de Valor, siempre que Usted pague la correspondiente prima adicional desde la fecha de adquisición y que declare dichos objetos antes de 60 días a partir de la fecha de compra**.

Opción de Recompra

Cuando recuperemos alguna de sus posesiones después de haber pagado algún **Siniestro**, nos pondremos en contacto con **Usted** por escrito en la dirección indicada en **Condiciones Particulares** para ofrecerle adquirir de nuevo ese objeto en un plazo de 60 días.

Lo que no está cubierto: exclusiones comunes a las secciones B, C y D

Nosotros no cubrimos lo siguiente.

1. Pérdidas o daños causados por:
 - a. cualquier cosa que ocurra de forma gradual, incluyendo el humo, la humedad, uso, desgaste, desgarre, deterioro gradual, defecto inherente, corrosión u oxidación, asentamiento normal del terreno, deformación o encogimiento, putrefacción, hongos, moho o infestación;
 - b. humedad o sequedad, exposición a la luz a temperaturas extremas, salvo que la pérdida o daño material sean consecuencia de un incendio o de daños por congelación, o de un escape de agua de tanques, aparatos domésticos o tuberías;
 - c. mordeduras, arañazos, desgarros, vómitos o deposiciones de sus animales domésticos, salvo por el límite indicado a este respecto en la sección de B;
 - d. polillas, insectos, ratas, ratones, ardillas, roedores u otros animales o parásitos;
 - e. limpieza, reparación, restauración o procesos similares sobre obras de arte;
 - f. polución o contaminación.
2. Uso indebido, defectos de construcción o diseño, o utilización de materiales inadecuados o defectuosos.
3. Los gastos de mantenimiento o los de una redecoración.
4. Fallos o averías mecánicas o eléctricas.
5. Daños o pérdidas causados por escapes de agua:
 - a. provocados por piscinas;
 - b. provocados por hundimiento, levantamiento del terreno o deslizamiento de tierras;
 - c. mientras los Edificios están desocupados, durante un periodo superior a 60 días, si no se procede previamente al cierre de las llaves de paso, o al vaciado completo de la canalización de agua en caso de daños por congelación.
6. Daños o pérdidas causados hundimiento, levantamiento del terreno y/o deslizamiento de tierras.
7. Daños causados por erosión marina o causada por un río.
8. Quads, motocicletas, o coches de golf mientras son utilizados.
9. Botes de remo, balsas o barcas auxiliares y tablas a vela cuando se utilicen en una competición.
10. Daños a bienes durante su transporte a menos que esté adecuadamente embalados, conforme a la naturaleza del bien a transportar.
11. Cualquier bien de visitantes y empleados domésticos asegurados bajo otra Póliza.
12. Pérdidas causadas a consecuencia de no recibir los bienes o servicios por los que Usted hubiera pagado.
13. La cantidad indicada como Franquicia en las Condiciones Particulares.

Sección E – Responsabilidad Civil

Por favor, lea sus **Condiciones Particulares** para confirmar si la Responsabilidad Civil ante terceros o ante sus empleados está cubierta por esta **Póliza**.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **Siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **Usted** necesita declarar un **Siniestro**, acuda directamente al apartado ‘Cómo actuar en caso de **Siniestro**’ de la página 11.

Si el Asegurado indicado en las Condiciones Particulares no fuera una persona física, la cobertura de Responsabilidad como ocupante de una vivienda y su responsabilidad civil personal solo aplicará a las personas que residan en la residencia permanente y no a quien figure como Asegurado en las Condiciones Particulares. En este caso, y solo a efectos de esta cobertura, la definición de Usted queda modificada de la siguiente forma: la personas que habitan permanentemente en la vivienda asegurada, incluido el personal doméstico que resida la vivienda.

1. Su Responsabilidad Civil ante terceros

Lo que está cubierto

1. Su responsabilidad como propietario o inquilino de la vivienda.

Nosotros pagaremos hasta la cantidad indicada en las Condiciones Particulares las indemnizaciones a terceros que esté obligado legalmente a pagar como consecuencia de un accidente que haya causado daños materiales o personales, ocurrido durante el periodo de seguro y del que **Usted** sea responsable en su condición de propietario o inquilino de la vivienda asegurada (frente al propietario) **sujeto a que la reclamación no se encuentre excluida expresamente en esta sección o en las exclusiones generales de la Póliza.** También asumiremos los costes y gastos, **previa revisión y aceptación por nuestra parte**, en los que haya incurrido para la defensa de la reclamación.

2. Su responsabilidad personal.

Si sus Contenidos están Asegurados bajo la Sección B de esta Póliza, entonces **Nosotros** también pagaremos hasta la cantidad indicada en las Condiciones Particulares las indemnizaciones a terceros que esté obligado a pagar conforme a derecho y a título personal, como consecuencia de un accidente que haya causado daños materiales o personales, ocurrido durante el periodo de seguro y del que **Usted** sea responsable, **sujeto a que la reclamación no se encuentre excluida expresamente en esta sección o en las exclusiones generales de la Póliza.** También asumiremos los costes y gastos, previa revisión y aceptación por nuestra parte, en los que haya incurrido para la defensa de la reclamación.

Por lo que se refiere a perros potencialmente peligrosos, y a solicitud del **Asegurado**, el presente seguro garantiza **hasta los límites de la cobertura obligatoria según disponga la legislación aplicable en caso de reclamación, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y medidas de seguridad previstas en la normativa aplicable.**

Nosotros no cubriremos su responsabilidad por accidentes ocurridos en los Estados Unidos de América o Canadá cuando Usted hubiera estado en uno o en ambos países por un periodo superior a 90 días durante el periodo de seguro.

Todas las reclamaciones que tengan origen en un mismo suceso, tendrán la consideración de un único **Siniestro**.

Sección E – Responsabilidad Civil

Lo que no está cubierto

Además de las exclusiones generales recogidas en estas condiciones generales, serán de aplicación las siguientes exclusiones específicas:

No quedará cubierta:

1. la responsabilidad por lesiones corporales a Usted o a cualquier persona vinculada a Usted por un contrato de servicio.
2. la responsabilidad por pérdidas o daños a propiedades pertenecientes a Usted, que estén bajo sus cuidados o bajo los cuidados de una persona vinculada a Usted por un contrato de servicio, distinta de su responsabilidad ante el propietario de un Edificio Asegurado en esta Póliza y del que Usted sea inquilino.
3. la responsabilidad resultante de:
 - a. propiedad, ocupación, posesión o uso de cualquier terreno o Edificio no situado en las instalaciones indicadas en las Condiciones particulares;
 - b. la transmisión de cualquier enfermedad contagiosa;
 - c. cualquier actividad comercial, profesión u ocupación tanto si es esporádica como si no, incluidas las actividades que puedan llevarse a cabo en su residencia o en sus terrenos adyacentes;
 - d. cualquier contrato que no pudiera exigirse de no existir el mismo;
 - e. la posesión o uso de cualquier vehículo de tracción mecánica (a excepción de utensilios de jardinería), aeronaves o embarcaciones;
 - f. la posesión de cualquier animal, a excepción de gatos, perros no peligrosos o caballos;
 - g. la responsabilidad de cualquier residente de los Estados Unidos de América o de Canadá.

Quando Usted sea inquilino y no propietario, no quedará cubierta la responsabilidad:

- i. por pérdidas o daños provocados por incendio, rayo o explosión cuyo origen esté en los Edificios Asegurados;
- ii. provocada por el hundimiento o levantamiento de terreno del solar sobre el que está levantado el Edificio, o por deslizamiento de tierras;
- iii. resultante de tumultos, conducta violenta, desórdenes, disturbios laborales, vandalismo y actos malintencionados;
- iv. en que se incurra mientras los Edificios están desocupados durante un periodo superior a 60 días.

2. Su responsabilidad ante el servicio doméstico

Lo que está cubierto

Nosotros asumiremos cualquier importe que **Usted** esté obligado a pagar conforme a derecho como compensación por lesiones corporales, accidente o enfermedad del personal integrante de su servicio doméstico. También asumiremos los costes y gastos, previa revisión y aceptación por nuestra parte, en los que haya incurrido para la defensa de la reclamación.

Sección E – Responsabilidad Civil

La causa de la lesión corporal debe tener su origen en el trabajo para el que hayan sido contratados en cualquier lugar del mundo (**con un límite máximo de permanencia en Estados Unidos de América o Canadá de 30 días por periodo de seguro**) en relación con cualquier residencia utilizada temporal o permanentemente por **Usted**.

Lo que no está cubierto

Además de las exclusiones generales recogidas en estas condiciones generales, serán de aplicación las siguientes exclusiones específicas.

No quedará cubierta:

Su responsabilidad derivada de o relacionada con:

1. cualquier trabajo que sus empleados domésticos realicen para Usted distinto de tareas domésticas.
2. la transmisión de una enfermedad contagiosa, virus, síndrome o enfermedad.
3. la utilización de cualquier vehículo.
4. las lesiones corporales que puedan ser indemnizadas por una Póliza de accidentes colectivos, por la seguridad social o una cobertura de seguros similar, relacionada con el empleo.
5. las sanciones o multas que tengan por objeto castigar o sancionar su conducta.
6. las cantidades que Usted tenga legalmente que pagar por sentencia judicial otorgada por tribunales de los Estados Unidos de América o Canadá.

Sección E – Responsabilidad Civil

Si el **Contenido** de su vivienda está **Asegurado** por **Nosotros**, las siguientes coberturas estarán incluidas automáticamente en su **Póliza**.

Los términos y condiciones recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **Usted** necesita declarar un **Siniestro**, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**' de la página 11.

Lo que está cubierto

Si su residencia privada sufriera una **pérdida o un daño físico superior a 10.000 €, y esa pérdida o daño estuviera cubierta por nuestra Póliza**, Nosotros pagaremos los gastos necesarios y razonables para que **Usted** u otro miembro de su familia puedan regresar a su hogar en tren o en avión al objeto de reducir y mitigar las consecuencias de los daños o pérdidas que pueda sufrir su **Contenido**.

Cuanto pagaremos

Únicamente abonaremos los gastos de viaje razonables y necesarios que hubiéramos aceptado por anticipado y siempre que la pérdida o daño a su Contenido nos hubiera sido notificado dentro de los 21 días siguientes a su ocurrencia. Usted deberá conservar todos los documentos de viaje y facturas, pues serán la base sobre la que le indemnizaremos.

El máximo que pagaremos por esta cobertura será de:

1. **900 € por trayecto de ida y vuelta y por Siniestro;**
2. **3.000 € en total por periodo de seguro.**

Sección G – Protección Familiar

Esta Sección no está incluida automáticamente en su Póliza. Consulte en las **Condiciones Particulares** de su **Póliza** si dicha Sección está incluida.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **Siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **Usted** necesita declarar un **Siniestro**, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**'. Si **Usted** fuera víctima de un secuestro, por favor, acuda a las condiciones específicas de esta sección.

Definiciones Adicionales

Costes y gastos adicionales

1. **Sus** gastos de viaje y alojamiento durante el periodo de **secuestro**.
2. Los gastos médicos incurridos a consecuencia directa de un **secuestro**.
3. La recompensa que **Usted** y **Nosotros** hayamos acordado pagar a un informador por información que haya conducido a la resolución de un **secuestro**.
4. Los gastos razonables de descanso y recuperación en los que **usted** o **su** familia, incurran una vez finalizado un **secuestro**.
5. Los gastos funerarios o el coste de transportar **sus** restos hasta **su** lugar de residencia, si **usted** falleciera como resultado de un **secuestro**.

Asalto en medio de transporte aéreo

Se entiende por asalto en medio de transporte aéreo la violencia física y sin mediar provocación ejercida contra **usted** durante el **periodo de seguro**, por un desconocido y mientras **usted** se encuentre dentro de un avión como pasajero.

Control Risks

Se trata de los consultores de gestión de crisis recomendados por **nosotros**.

Incapacidad

Daño físico sufrido por **usted** durante el **periodo de seguro** que resulte en la pérdida total de:

1. la visión de un ojo.
2. la audición.
3. uso de un brazo, mano, pie o pierna.
4. habla.

Dentro de los 12 meses siguientes a la ocurrencia del daño físico.

Suplantación de identidad

Cuando alguien, individualmente o en grupo, de forma consciente utilice **sus** medios personales de identificación sin **su** conocimiento ni autorización con la finalidad de cometer o ayudar a la comisión por parte de un tercero de un acto ilegal.

Secuestro

Su captura y retención ilegal por parte de un tercero seguida de la exigencia de un **rescate** con cargo a **sus** bienes, como condición para **su** liberación.

Gastos Médicos

Los gastos incurridos por la atención médica, quirúrgica o por tratamientos prescritos por un médico, así como todos los gastos de hospital, enfermería y ambulancia. Se entenderán por gastos médicos los gastos dentales de emergencia.

Nosotros no incluiremos dentro de los Gastos Médicos:

1. ningún coste incurrido después de 12 meses desde que usted resultara herido o precisara la asistencia médica.
2. los costes de cualquier servicio o atención psiquiátrica.

Sección G – Protección Familiar

Rescate	Dinero efectivo o bienes o servicios entregados por usted o en su nombre para satisfacer una exigencia impuesta tras un secuestro .
Agresión durante el uso de vehículos	El ataque violento y sin mediar provocación contra usted o contra su chófer mientras usted o su chófer estén haciendo uso de un automóvil de su propiedad, o alquilado o utilizado por usted de forma habitual.
Amenaza de causar un daño	El acto o actos cometido por un tercero con la intención de dañar su propiedad o injuriarle, hostigarle o dañarle a usted . Usted tendrá que haber denunciado a la persona que cometa tales actos, debiendo existir una resolución judicial cuya finalidad sea protegerle a usted . Tales actos deben tener lugar durante el periodo de seguro.
Condiciones Adicionales	Las Condiciones Generales son también de aplicación a esta sección. Además, serán de aplicación las siguientes condiciones específicas; si Usted comunica un siniestro cubierto bajo la sección de Protección Familiar , Usted deberá someterse a una exploración física por parte de un médico de nuestra elección. Nosotros podremos también exigir una examen post mortem por un médico de nuestra elección, a menos que la ley lo prohíba. Nosotros asumiremos los gastos de cualquier examen físico o post mortem.
Viajes a zonas de riesgo	Usted no estará asegurado por esta sección mientras se encuentre visitando países o áreas calificadas como zonas de riesgo por el Ministerio de Asuntos Exteriores o Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, a menos que Nosotros le hayamos autorizado a ello previamente y por escrito. En caso de aceptar asegurarle durante su viaje a alguno de esos países o áreas, podríamos aplicar condiciones y prima adicionales. Le corresponde a usted verificar cuales son dichas zonas de riesgo. A título informativo, puede conocer los países y áreas de riesgo en los siguientes enlaces: www.exteriores.gob.es www.msssi.gob.es
Si ocurre un secuestro	Si Usted sufriera un secuestro y se le exigiera un rescate , deberá: <ol style="list-style-type: none">1. Informar a Control Risks y a nosotros tan pronto como sea posible y facilitarnos cuanta información esté a su alcance.2. Informar a las autoridades locales correspondientes de la demanda de rescate, o permitir a Control Risks que lo haga tan pronto como sea posible y teniendo en cuenta siempre la seguridad personal de la víctima.3. Poder demostrar, cuando realice una reclamación tras el pago de un rescate cubierto bajo esta sección, que el rescate fue entregado bajo amenaza. El teléfono de contacto de Control Risks es el siguiente: +44 020 7939 8900 (24h).
Confidencialidad	Usted deberá tomar las medidas necesarias en todo momento para, en la medida de lo posible, ningún tercero conozca la existencia de una cobertura de secuestro y rescate en su Póliza.
Lo que está cubierto	
Asalto agravado	Nosotros le aseguraremos por el fallecimiento o la incapacidad a consecuencia de un daño físico o lesión durante el periodo de seguro como resultado del uso de la violencia o intimidación contra usted por parte de un tercero que le haya robado o intentado robar alguna de sus pertenencias mientras usted se encuentre fuera de su vivienda.

Sección G – Protección Familiar

Nosotros también asumiremos los siguientes gastos o costes razonables y necesarios en los que **usted** incurra como resultado directo de las lesiones descritas anteriormente y relacionados con:

1. **gastos médicos.**
2. el salario que **usted** no pueda percibir durante los siguientes 60 días a la ocurrencia de la lesión.

Nosotros no asumiremos ninguna pérdida o daño causado por usted, sus familiares, colegas de trabajo o cualquier persona actuando por cuenta de usted.

Robo Agravado

Nosotros le aseguraremos a **usted**, a **sus** invitados, o **empleados domésticos** que no residan permanentemente en la vivienda asegurada, por el fallecimiento o la **incapacidad** si **usted**, **sus** invitados, o sus **empleados domésticos** sufrieran un daño físico o lesión durante el **periodo de seguro** a consecuencia del uso de la fuerza, violencia o intimidación ejercidos por un tercero que ilegalmente acceda a **su residencia** o lugar donde se encuentre residiendo de forma temporal. **Nosotros solo otorgaremos esta cobertura si el fallecimiento o incapacidad de usted, sus visitantes o empleados domésticos ocurriera dentro de los 12 meses siguientes al daño físico o lesión.**

Nosotros también asumiremos los siguientes gastos o costes razonables y necesarios en los que **usted** incurra como resultado directo de las lesiones físicas que **usted** sufra en relación con:

1. **gastos médicos.**
2. servicios psiquiátricos prescritos por un médico. **Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al daño físico o lesión.**
3. el salario que **usted** no pueda percibir **durante los siguientes 60 días** a la ocurrencia de la lesión.
4. los gastos en que **usted** incurra por alojarse temporalmente en un lugar distinto a **su** vivienda.
5. los gastos en que **usted** incurra para mejorar la seguridad de **su vivienda.**
6. los gastos en que **usted** incurra al contratar un consultor en seguridad o los servicios temporales de un guardia de seguridad.
7. los gastos que **usted** tenga que pagar por el traslado permanente de **su residencia** a lugar distinto de aquel donde ocurrió el incidente. **Nosotros únicamente pagaremos sus gastos por el traslado permanente de su residencia si se muda en los seis meses posteriores a la entrada ilegal en su residencia y su residencia no estuviera a la venta antes del incidente.**

Nosotros no asumiremos ninguna pérdida o daño causado por usted, sus familiares, colegas de trabajo o cualquier persona actuando por cuenta de usted.

Asalto en medio de transporte aéreo

Nosotros cubriremos los siguientes costes o gastos razonables o necesarios en los que **usted** incurriera al ser víctima de un **asalto en medio de transporte aéreo**:

1. **gastos médicos.**
2. servicios psiquiátricos prescritos por un médico. **Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al asalto en medio de transporte aéreo.**
3. gastos por traslados y alojamiento para un miembro de **su** familia en un lugar próximo al hospital en el que **usted** esté recibiendo tratamiento o esté siendo atendido.

Sección G – Protección Familiar

Suplantación de Identidad

Nosotros cubriremos los siguientes costes o gastos razonables o necesarios en los que **usted** incurriera como resultado directo de la **suplantación de su identidad**.

1. Gastos de abogados en los que incurriera para defender una reclamación contra **usted** por parte de una Institución Financiera, al objeto de eliminar apreciaciones incorrectas, para eliminar una determinada calificación crediticia o para comprobar la veracidad de su firma.
2. El coste de enviar cartas por correo certificado, así como el coste de las llamadas telefónicas a la Policía, Instituciones Financieras o Agencias de Crédito.
3. Costes incurridos al tener que volver a solicitar un préstamo inicialmente rechazado.
4. **Su** pérdida de ingresos cuando tenga que emplear **su** jornada laboral para declarar ante la Policía, Instituciones Financieras o Agencias de Crédito.

Un acto o una serie de actos contra **usted** llevados a cabo por una o varias personas será considerado como un único acto de **suplantación de identidad**.

Nosotros no asumiremos ninguna pérdida a consecuencia de una suplantación de identidad relacionada con su actividad profesional u ocupación.

Secuestro y Rescate

Si **usted fuera** víctima de un **secuestro** durante el **periodo de seguro nosotros** asumiremos lo siguiente:

1. el **rescate** que haya sido entregado. Si el **rescate** incluyera bienes o servicios, **nosotros le** abonaremos su valor real en el momento de la entrega del rescate.
2. los gastos y honorarios de **Control Risks** por un periodo máximo de 30 días.
3. **gastos adicionales**.

Nosotros no asumiremos lo siguiente:

1. cualquier rescate entregado en un encuentro cara a cara en el que medie uso o amenaza de uso de fuerza o violencia a menos que fuera entregado por una persona que estuviera en poder del importe del rescate en ese momento con la única finalidad de llevarlo para pagar una demanda de rescate comunicada.
2. cualquier acto llevado a cabo por usted que pueda ser considerado delito si es llevado a cabo por usted en el país donde tenga lugar el secuestro.
3. cualquier pérdida de salario a menos que usted fuera un empleado a tiempo completo en el momento de la pérdida.
4. cualquier pérdida causada relacionada con su suicidio, con una autolesión voluntaria o por ponerse en una situación de peligro de forma innecesaria.

Agresión durante el uso de vehículos

Nosotros le aseguraremos por los siguientes costes o gastos razonables y necesarios en los que incurra si **usted** o **su** chófer fueran víctimas de un **asalto durante el uso de un vehículo** en el **periodo de seguro**:

1. **gastos médicos**.
2. servicios psiquiátricos prescritos por un médico. **Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al incidente.**
3. gastos por traslados y alojamiento para un miembro de **su** familia en un lugar próximo al hospital en el que **usted** o **su chófer** estén siendo atendidos o recibiendo tratamiento o atención.

Nosotros no asumiremos ninguna pérdida o daño causado por un tercero actuando en nombre de usted o por cualquier persona conocida por usted o su chófer.

Sección G – Protección Familiar

Amenaza de causar un daño

Nosotros le aseguraremos por los siguientes costes o gastos razonables y necesarios en los que incurra si **usted** fuera víctima de amenazas:

1. los gastos que tenga que abonar por el traslado temporal de **su** residencia.
2. Los gastos para mejorar la seguridad de **su** vivienda.
3. Los gastos en que **usted** incurra al contratar un consultor en seguridad o los servicios temporales de un guardia de seguridad.
4. Servicios psiquiátricos prescritos por un médico. **Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al primer incidente reportado relacionado con una amenaza contra usted durante el periodo de seguro.**

Cuanto pagaremos

El máximo que pagaremos en total y por periodo de seguro a consecuencia de **asalto agravado, robo agravado, asalto en vehículo de motor y secuestro y rescate es de 50.000 €**. Para las siguientes coberturas serán también de aplicación los siguientes límites específicos por **periodo de seguro**:

1. 10.000 € por asalto en medio de transporte aéreo o agresión durante el uso de vehículos.
2. 50.000 € por suplantación de identidad.
3. 30.000 € por amenazas.

Límites específicos para las restantes coberturas

Los siguientes límites específicos están incluidos en las cantidades indicadas más arriba. **En caso de una pérdida que incluya los beneficios indicados a continuación nosotros le indemnizaremos hasta las siguientes cantidades por siniestro:**

1. 25.000 € (con un límite de 10.000 € para agresión durante el uso de vehículos y durante el uso de medio de transporte aéreo) para gastos médicos.
2. 30.000 € por pérdida de ingresos.
3. 25.000 € (con un límite de 10.000 € para agresión durante el uso de vehículos y durante el uso de medio de transporte aéreo) para servicios psiquiátricos.
4. 5.000 € para gastos por realojo temporal.
5. 10.000 € por gastos de realojo permanente.
6. 15.000 € para gastos de viaje y alojamiento.
7. 7.500 € para gastos en seguridad de su vivienda.
8. 15.000 € por gastos en consultoría de seguridad.
9. 20.000 € para gastos adicionales pero no más de:
 - a. 5.000 € por la recompensa que usted pague a un informador;
 - b. 5.000 € por gastos de reposo y rehabilitación;
 - c. 5.000 € por gastos funerarios o costes de traslado de restos.
10. 50.000 € por fallecimiento (con un límite de 5.000 € para menores de 16 años).
50.000 € por la pérdida total e irreversible de la vista en ambos ojos.
25.000 € por la pérdida total e irreversible de la vista en un ojo.
50.000 € por la pérdida de dos miembros.
25.000 € por la pérdida de un miembro.
50.000 € por pérdida total e irreversible de la vista en un ojo y de un miembro.
25.000 € por la pérdida total del oído.
25.000 € por la pérdida total del habla.
50.000 € por la pérdida total del habla y del oído.
50.000 € por la pérdida del habla, o pérdida del oído y pérdida de un miembro o pérdida de un ojo.

the \mathbb{R}^n is a linear space over \mathbb{R} with the usual addition and scalar multiplication. The inner product is defined by

$$(x, y) = \sum_{i=1}^n x_i y_i \quad (1)$$

where $x = (x_1, \dots, x_n)$ and $y = (y_1, \dots, y_n)$ are vectors in \mathbb{R}^n . The norm of a vector x is defined by

$$\|x\| = \sqrt{(x, x)} = \sqrt{\sum_{i=1}^n x_i^2} \quad (2)$$

and the distance between two vectors x and y is defined by

$$d(x, y) = \|x - y\| = \sqrt{\sum_{i=1}^n (x_i - y_i)^2} \quad (3)$$

It is easy to see that \mathbb{R}^n is a complete metric space with the distance function $d(x, y)$.

Let $\mathcal{C}([a, b])$ be the space of continuous functions on the interval $[a, b]$. The inner product is defined by

$$(f, g) = \int_a^b f(x)g(x)dx \quad (4)$$

and the norm of a function f is defined by

$$\|f\| = \sqrt{(f, f)} = \sqrt{\int_a^b f(x)^2 dx} \quad (5)$$

It is easy to see that $\mathcal{C}([a, b])$ is a complete metric space with the distance function $d(f, g) = \|f - g\|$.

Let $\mathcal{C}^\infty([a, b])$ be the space of smooth functions on the interval $[a, b]$. The inner product is defined by

$$(f, g) = \int_a^b f(x)g(x)dx \quad (6)$$

and the norm of a function f is defined by

$$\|f\| = \sqrt{(f, f)} = \sqrt{\int_a^b f(x)^2 dx} \quad (7)$$

It is easy to see that $\mathcal{C}^\infty([a, b])$ is a complete metric space with the distance function $d(f, g) = \|f - g\|$.

Let $\mathcal{L}^2([a, b])$ be the space of square integrable functions on the interval $[a, b]$. The inner product is defined by

$$(f, g) = \int_a^b f(x)g(x)dx \quad (8)$$

and the norm of a function f is defined by

$$\|f\| = \sqrt{(f, f)} = \sqrt{\int_a^b f(x)^2 dx} \quad (9)$$



Hiscox S.A., Sucursal en España

Paseo de la Castellana 60, 7ª planta Madrid 28046

CIF - W0185688I

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 37388, folio 160, hoja M-666589.

DGSFP Clave E231

T 91 515 99 00 E spain@hiscox.com

www.hiscox.es